El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 06/12/2023 21:53

denominado “CELEBRA BARRANCO” para el pago del Impuesto Predial 2023;

Que, mediante Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 613-2023-MDB, publicada con fecha 08 de noviembre de 2023, se dispuso en el artículo tercero la vigencia de la Ordenanza antes señalada hasta el día 30 de noviembre de 2023;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Nº 613-2023-MDB, faculta a la Sra. Alcaldesa a disponer la posibilidad de la prórroga de la fecha de vigencia de dicha ordenanza;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal favorable al proyecto de Decreto de Alcaldía que Amplía el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 613-2023-MDB Ordenanza que aprueba el beneficio tributario denominado “CELEBRA BARRANCO 2023;

Que, mediante memorándum de vistos, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 29 de diciembre de 2023, la vigencia dispuesta en el Artículo Décimo de la Ordenanza Nº 613-2023-MDB, denominada “CELEBRA BARRANCO” conforme a los considerandos antes expuestos

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.gob.pe/munibarranco y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

2241308-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban las Bases del Sorteo del Programa de Incentivos “Vecino Puntual y Exclusivo”

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 016-2023-MDJM

Jesús María, 5 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,

VISTOS: El informe N° 0075-2023-MDJM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 17-2023-MDJM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1311-2023-MDJM/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 127-2023-MDJM/OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en este sentido, con fecha 14 de marzo de 2023, se aprueba la Ordenanza N° 683-MDJM, mediante la cual se regula el Programa de Incentivos “Vecino Puntual y Exclusivo” en el Distrito de Jesús María; en cuyo artículo 1 se precisa que el citado Programa tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, otorgando para dicho fin , beneficios como descuentos, promociones por compra de bienes o servicios, premios, atención preferente, entre otros;

Que, la citada Ordenanza, en su artículo 3, se establece que el Programa de Incentivos “estará a cargo de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, estando facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa, para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias;

Que, asimismo, en su artículo 7 referido a los Beneficios del Programa, se precisa que dentro de los beneficios con los que contará el Programa de Incentivos, está la “*participación en los sorteos que programe la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido para a presente Ordenanza*”; por lo cual con la finalidad de hacer efectivos dichos sorteos, resulta imperioso determinar las disposiciones necesarias para la celebración de los sorteos dentro del Programa de Incentivos “Vecino Puntual y Exclusivo” en el Distrito de Jesús María;

Que, en atención a la competencias consignadas en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de esta corporación, aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el 13 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 0075-2023-MDJM-GAT-SGRFT, emite la propuesta de Bases del Sorteo Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María, con su respectivo sustento técnico con la finalidad de viabilizar el reconocimiento y premiación de los contribuyentes que forman parte del citado Programa;

Que, con fecha 29 de noviembre, Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 17-2023-MDJM-GAT emite opinión favorable respecto de la propuesta presentada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, considerando necesario establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios a realizarse en el marco del Programa de Incentivos Vecino Puntual y Exclusivo en el distrito de Jesús María, encontrando la propuesta alineada a las disposiciones de la ordenanza N° 683-MDJM, cuyo propósito es desarrollar acciones que generen conciencia tributaria y premiar el cumplimiento del pago de obligaciones;

Que, estando a lo expuesto, a lo informado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, en atención a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final y Complementaria; y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Sorteo del Programa de Incentivos "Vecino Puntual y Exclusivo" en el Distrito de Jesús María 2023, cuyo texto constan de dieciocho (18) artículos, y que como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás que resulten competentes, el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a sus atribuciones,

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

NOTA: La Municipalidad distrital de Jesús María, a través del Portal de Gestión de Atención al Cliente precisa que los Anexos se visualizarán en la siguiente página web: https://www.gob.pe/institucion/munijesusmaria/normas-legales?filter%5Bterms%5D=2023&filter%5Btype%5D=111&sheet=

2242475-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza que establece incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores

ORDENANZA Nº 506/MDSJM

San Juan de Miraflores, 6 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre aprobación de ordenanza que establece incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200º, numeral 4) de la Carta Magna;

Que, en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus normas modificatorias, se establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley; y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus normas modificatorias, indica que el término genérico tributo comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a esta norma, la tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y su artículo 41º preceptúa que excepcionalmente los gobiernos locales podrían condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podría afectar al tributo;

Que, mediante Informe Nº 2898-2023-SGRCOC-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Registro, Control y Orientación al Contribuyente propone el proyecto de ordenanza que establece incentivos tributarios para los contribuyentes de nuestro distrito, lo que permitirá disminuir los índices de morosidad y alcanzar los niveles de ingresos presupuestados; lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria (Memorándum Nº 958-2023-GAT/MDSJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum Nº 693-2023-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 768-2023-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia municipal (Memorándum Nº 1390-2023-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9, numerales 8) y 9); y 40 de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades, con el Voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo 1º.- OBJETIVO.- La presente ordenanza tiene como objetivo establecer incentivos tributarios de carácter temporal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, a favor de los contribuyentes en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 2º.- VIGENCIA.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 29 de diciembre de 2023.

Artículo 3º.- ACOGIMIENTO.- Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de predios con uso de casa habitación, otros usos y/o actividades económicas en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 4º.- BENEFICIOS GENERALES.- A los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias dentro de la vigencia de la presente norma, se les otorgarán los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de intereses moratorios, correspondientes a la obligación respecto de la cual se efectúe el pago.

b) Condonación del 100% de costas y gastos procesales, siempre que, se cancele el total de las obligaciones sujetas al procedimiento de ejecución coactiva al cual correspondan.

Artículo 5º.- INCENTIVO EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.- A los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente norma, se les aplicarán los siguientes descuentos, sin importar su estado de cobranza: